



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO	Nro. 134 RECHAZA POR FALTA DE REQUISITOS
DEMANDA	SUCESIÓN
CAUSANTES	AMALIA VELEZ DE ESCOBAR
SOLICITANTE	NICOLÁS ALEJANDRO ESCOBAR VELEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00500-00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal de 25 de octubre pasado, se inadmitió para que aportara requisitos indispensables para la admisión de la misma.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanar la demanda de los requisitos faltantes.

Transcurrido este término y debidamente notificado por estados electrónicos el auto que inadmitió esta demanda, no se cumplió con los requisitos exigidos.

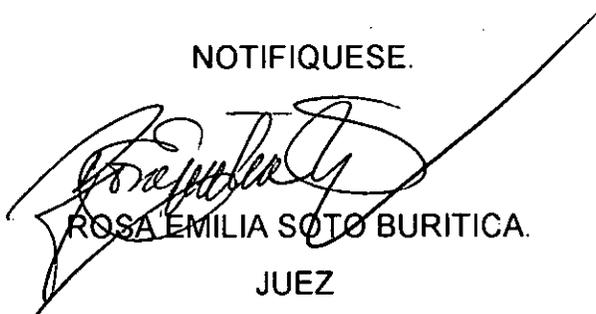
Razones por las cuales, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta solicitud, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la misma, previa finalización en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ

